

Expediente n.º: 2192/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Modificación de Crédito

Fecha de iniciación: 05/12/2025

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n° 21/2025 del Presupuesto de 2025, en la modalidad de generación de créditos, en el que consta el informe *favorable* de la Secretaria-Interventora.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto en relación con los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 9.2.d), 43 y 44 del Real

Decreto 500/1990 de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en Materia de Presupuestos

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 21, del Presupuesto de 2025, en la modalidad de generación de crédito por ingresos, de acuerdo al siguiente detalle:

Alta/Suplemento en Aplicaciones de Gastos

	Aplicación Progr. Económica		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de Crédito	Créditos finales
1	450	21500	Mercados Tradicionales	0,00	8.000,00	8.000,00
2	920	13107	Retribuciones Personal Indefinido	24.375,43	5.573,91	29.949,34
2	920	16002	Seguridad Social (Personal Laboral Fijo e Indefinido)	133.325,10	1.393,48	134.718,58
2	231	48002	Ayudas Emerg. Social P. Concertado e Individ. 3ª Edad y PMR	5.000,00	19.588,71	21.800,01



2	311	22634	Sanidad	5.331,96	8.032,61	13.364,57
			TOTAL		42.588,71 €	

La mencionada generación se financiará con cargo a los mayores derechos reconocidos en los siguientes:

Alta en Concepto de Ingresos

Aplicación económica					
	Capítulo	Artículo	Concepto-Subconc	Descripción	Euros
1	7	75	75020	Mercados Tradicionales	8.000,00
2	4	46	46107	Acción Social	34.588,71
			TOTAL INGRESOS		42.588,71 €

JUSTIFICACIÓN: Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

— El reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

